

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° _____ FOLIOS A _____

REFORMA INTERNA Y CONSERVACION DEL STATUTO

DE: _____

OTORGADA POR: **SR. JUAN PABLO ANTONIO SANCHEZ**

A FAVOR DE: **SR. JUAN PABLO ANTONIO SANCHEZ**

CUANTIA S **ES AGRICOLA**

Ambato, a **17** de **Julio** del 20 **17**

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles diecisiete de Julio del dos mil trece. Ante mí,

Doctor HERNÁN RODRIGO SANTABARÍA SANCHEZ, Notario Quinto de

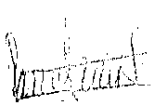
este cantón, comparece la señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY, soltera, en su calidad de Gerente General de la compañía METROAMBATO S. A. según consta del nombramiento adjunto, la compareciente mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presente me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía METROAMBATO S. A., al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública la compañía METROAMBATO S. A., legalmente representada por su Gerente General, señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, conforme se infiere del nombramientos que se acompaña como documento habilitante. La señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY, portadora de la cédula de ciudadanía número 180244609-4, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Ambato.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía METROAMBATO S. A., se constituyó con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un capital social de un millón quinientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Ambato, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento sesenta y ocho (168), el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis. DOS.- La compañía METROAMBATO S. A. durante su vida jurídica ha realizado varios aumentos de capital, el último de ellos, por la suma de diecisiete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
 TELF: 2827718

que su capital social actual asciende a la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, aumento realizado mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Ambato, el trece de diciembre del año dos mil/inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Ambato, bajo la partida número dieciséis (16)/ el dieciséis de enero del año dos mil uno. TRES.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, legalmente reunida el doce de marzo del año dos mil trece, decidió, por unanimidad, reformular integralmente y codificar el estatuto, todo lo cual consta en el acta de la mencionada Junta, cuyo ejemplar auténtico se protocoliza como documento habilitante.- TERCERA.- REFORMA INTEGRAL y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- Con estos antecedentes, la señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía METROAMBATO S. A., declara: UNO.- REFORMA INTEGRAL y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- Se reforma íntegramente y se codifica el estatuto de la compañía, cuyo texto fue aprobado por la referida Junta General Universal de Accionistas el doce de marzo del año dos mil trece, documento que forma parte integrante del acta de dicha Junta, y que se ha incorporado como documento habilitante para que forme parte de esta escritura pública. En consecuencia, se aprueban todas las reformas que explícita e implícitamente se han incorporado al nuevo estatuto codificado de la compañía METROAMBATO S. A, estatuto que empezará a regir una vez que se inscriba esta escritura pública en el Registro Mercantil.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- La señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía METROAMBATO S. A., declara, bajo juramento, lo siguiente: Que la compañía METROAMBATO S. A., no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del sector público.- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura, por su naturaleza es



indeterminada.- SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Mat. N° 18-1991-6 del FAT.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquella lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- La compareciente me presentó su cédula de ciudadanía, la misma que en foto copia se agrega para que forme parte integrante de la escritura matriz.-



NURY PAMELA ARIAS SARASTY

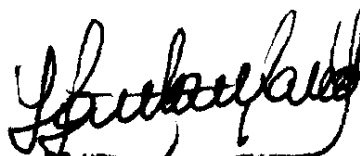
C.C. N° 1502446094/

Sancho".

f) "1 Notario. Doctor. Hernán Santamaría

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiare está

TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.2013.462, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 19 de agosto del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la ampliación del objeto social, reforma integral y codificación del estatuto de la compañía METROAMBATO S.A. Resolución de la cual tome nota al margen de la Escritura Matriz de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO. Otorgado por la señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY. A favor de la COMPAÑIA METROAMBATO S.A. Escritura SIGNADA con el No. 4.132, FOLIO No. 32.801, TOMO LXV, AÑO 2013, de fecha miércoles diecisiete de julio del dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ante mi Dr. Henry Medina. NOTARIO QUINTO SUPLENTE. Ambato, 02 de septiembre del 2013.-



Dr. Henry Medina N.
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA QUINTA

RAZON: Al margen de la Escritura Pública celebrada ante mí el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, que se halla en los archivos a mi cargo; tomo debida nota acerca de la resolución número: SC.DIC.A.2013.462 de la señora Intendenta de Compañías de Ambato de fecha 19 de agosto del año 2013, por la cual aprueba la ampliación del Objeto Social, Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la compañía "METROAMBATO S.A." y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo de tal resolución.- Dato a trece de septiembre del año dos mil trece.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

Ambato, 12 de marzo de 2013

Señorita
NURY PAMELA ARIAS SARASTY
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **METROAMBATO S. A.**, legalmente reunida el doce de marzo del año dos mil trece, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, por el período estatutario de dos años. En tal virtud, además de las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, le corresponde ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **METROAMBATO S. A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Toreroa del cantón Ambato el trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento sesenta y ocho (168), el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

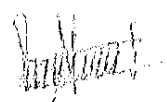
Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

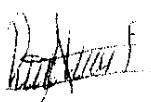
Atentamente,


PATRICIO CUESTA VASCONCELOS
PRESIDENTE



Yo, **NURY PAMELA ARIAS SARASTY**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **METROAMBATO S. A.**, Ambato, 12 de marzo de 2013.


NURY PAMELA ARIAS SARASTY
GERENTE GENERAL
c. c. 180244609-4



NOMBRES: NURY PAMELA ARIAS SARASTY

NUMERO DE CEDULA: 180244609-4

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DOMICILIO: AV. RODRIGO PACHANO No. 05-77 Y MONTALVO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
METROAMBATO S. A.**

En la ciudad de Ambato, el día martes cinco de marzo del año dos mil trescientos y once horas, en la sede social de la compañía, ubicada en la Av. Rodrigo Pacheco 156 - 77 y contiguo, Centro Comercial Caracol, se encuentran presentes los siguientes accionistas de la compañía METROAMBATO S. A. la compañía CUESPER S. A., propietaria de once mil acciones/legalmente representada por su Gerente General, señor Patricio Cueto Váscónez/cuando se infiere del nombramiento que se incorpora al expediente; y, la compañía AGENCIA DE VIAJES METROAGENCIA S. A., propietaria de nueve mil acciones/legalmente representada por su Gerente General, Economista Lito Poirico, cuando se infiere del nombramiento que se incorpora al expediente. Las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se encuentra también presente la Gerente General de la compañía, señora Lily Pamela Arias Sarasty. En consecuencia, encontrándose presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, amparado en lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley de Compañías, el señor Patricio Cueto Váscónez, a nombre de su representada la compañía CUESPER S. A., motiona instalarse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1. CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL REPORTE DEL PRESIDENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2012.
2. CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL REPORTE DEL GERENTE GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2012.
3. CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME DEL COMISARIO FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2012.
4. CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS BALANCE, RESERVA DE FONDOS Y CONTABILIDAD Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2012.
5. EVALUAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS ADMINISTRADORES, EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2012.
6. REEMPLAZO DEL CUARTO SOCIO DE LA COMPAÑIA /
7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTAL Y COMIFICACION DEL PROYECTO DE LA COMPAÑIA METROAMBATO S. A. /
8. DESIGNACION DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
9. DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
10. DESIGNACION DEL COMISARIO FISCAL DE LA COMPAÑIA
11. ESTRUCTURA Y APROBACION DEL ACTA

La moción de instalarse en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Declara la Junta General de Accionistas, señor Patricio Cueto Váscónez, y nombra como Secretario al Gerente General, señora Lily Pamela Arias Sarasty.

El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día.



1.- CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME DEL PRESIDENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012.

Interviene el señor Patricio Cuesta Vásconez, Presidente de la compañía, quien procede a leer su informe, correspondiente al ejercicio económico del año 2012. Concluida la lectura, lo pone a consideración de los accionistas. Toma la palabra el señor Luis Romero, quien, a nombre de su representada, la compañía AGENCIA DE VIAJES METROAGENCIA S. A., mociona que se apruebe el informe presentado por el Presidente de la compañía. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROAMBATO S. A., resuelve, por unanimidad y con voto de aplauso, aprobar el informe presentado por el Presidente de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2.- CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME DEL GERENTE GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012.

Interviene la señora Nury Pamela Arias Sarasty, Gerente General de la compañía, quien procede a leer su informe, correspondiente al ejercicio económico del año 2012. Concluida la lectura, la señora Gerente General responde a las inquietudes de los accionistas. El señor Presidente pone a consideración de los accionistas el informe presentado. El señor Patricio Cuesta Vásconez, a nombre de su representada, la compañía QUÉSPER S. A., mociona que se apruebe el informe presentado por la Gerente General de la compañía. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROAMBATO S. A., resuelve, por unanimidad y con un voto de aplauso, aprobar el informe presentado por la Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2012. Se autoriza su presentación a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

3.- CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME DEL COMISARIO REVISOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por el Comisario Revisor de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2012. El señor Presidente pone a consideración de los accionistas el informe presentado. Toma la palabra el señor Luis Romero, quien, a nombre de su representada, la compañía AGENCIA DE VIAJES METROAGENCIA S. A., mociona que se apruebe el informe presentado por el Comisario Revisor de la compañía. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROAMBATO S. A., resuelve, por unanimidad, aprobar el informe presentado por el Comodoro Revisor de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2012. Se autoriza su presentación a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

4.- CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012.

Interviene la señorita Nury Pamela Arias Sarasty, Gerente General de la compañía, quien procede a explicar los datos de los balances, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. Concluida la lectura, la señorita Gerente General procede a satisfacer las inquietudes de los accionistas. El señor Presidente pone a consideración de los accionistas los balances e información presentados. El señor Luis Romero, quien, a nombre de su representada, la compañía AGENCIA DE VIAJES METROAGENCIA S. A., mociona que se aprueben los balances, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la remite a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROAMBATO S. A., resuelve, por unanimidad, aprobar los balances, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del año 2012. Se autoriza su presentación a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

5.- RESOLVER SOBRE EL PAGO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012.

La señorita Gerente General informa que, luego del pago del porcentaje de utilidades a los trabajadores, el pago de impuesto a la renta y las provisiones de Ley, existen dividendos para los accionistas, por lo que la Junta deberá pronunciarse al respecto. El señor Ricardo Cuesta Vascón, a nombre de su representada, mociona que se reparta la totalidad de las utilidades del año 2012 en dividendos a los accionistas. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la remite a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROAMBATO S. A., resuelve, por unanimidad, que, luego del pago del porcentaje de utilidades a los trabajadores, el pago de impuesto a la renta y las provisiones de Ley, se reparta a los accionistas la totalidad de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2012, dividendos que se repartirán en estricta proporción al capital

accionario de cada uno de los accionistas. Los dividendos se entregarán a los accionistas hasta el 30 de julio de 2013.

El señor Presidente dispone que continúe el siguiente punto:

1.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

Interviene la señora Nury Patricia Arias Sarasty, Gerente General de la compañía, quien manifiesta que es conveniente ampliar el objeto social de la compañía, detallando las demás actividades que son inherentes a las compañías turísticas, por lo que propone que el artículo del estatuto referente al objeto social, tenga el siguiente texto:

El objeto social de la compañía es el desarrollo profesional de actividades turísticas, actividades que estarán dirigidas a la prestación de servicios en forma directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros, para lo cual desarrollará las siguientes actividades dentro y fuera del país: a).- Venta de pasajes internos e internacionales; paquetes turísticos (tours) dentro del país, así como en el extranjero, a cualquier parte del mundo; reservaciones de hoteles y conexiones en el exterior; programación de excursiones y promociones turísticas; b).- Organización de espectáculos artísticos, culturales, académicos o deportivos; c).- La intermediación en la reserva de plazas y venta de boletos para toda clase de medios de transporte locales e internacionales; d).- La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, protegidos en el país y en el exterior; e).- La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, ofrecido o proyectado a solicitud del cliente a un precio que - establecido - será ser operados dentro y fuera del territorio nacional; organización de circuitos turísticos, fijos y variables, colectivos o individuales; f).- La prestación de servicios de traslado (transferencia); g).- La actuación como representante de otras compañías de viajes de turismo nacionales o extranjeras, en otras ciudades diferentes a la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; h).- La facilitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje, necesarios; i).- El proveer información turística y difundir material de propaganda; j).- El alquiler de vehículos y equipo, para el uso práctico del turismo deportivo y especializado; k).- La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cruces internacionales de interés; l).- Comercializar, promover, conveniencias; m).- Coordinar el producto de las agencias mayoristas, directamente al usuario; n).- Promover, elaborar, organizar y/o vender tours, circuitos y paquetes turísticos directamente al usuario; ñ).- Organización y venta de paquetes para turismo deportivo, ecológico y de aventura; o).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, aunque no exista relación con el objeto social; p).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, compraciones de bienes, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, con cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley y siempre que se relacionen con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella." El señor Patricio Cuesta

Váscones, a nombre de su representante la compañía CUERPO S. A., está de acuerdo con la propuesta, y manifiesta que se amplíe el objeto social de la compañía, en los términos propuestos por la Gerencia. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación ya la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROCAMBATO S. A., resuelve, por unanimidad, ampliar el objeto social de la compañía en los siguientes términos:

"El objeto social de la compañía es el desarrollo profesional de actividades turísticas, actividades que estarán dirigidas a la prestación de servicios en forma directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros, para lo cual desarrollará las siguientes actividades dentro y fuera del país: a).- Venta de paquetes internos o internacionales; paquetes turísticos (tours) dentro del país, así como en el extranjero, a cualquier parte del mundo; reservaciones de hoteles y conexiones en el exterior; programación de excursiones y promociones turísticas; b).- Organización de espectáculos artísticos, culturales, académicos o deportivos; c).- La intermediación en la reserva de plazas y venta de boletos para toda clase de medios de transporte locales o internacionales; d).- La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, en el país y en el exterior; e).- La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, ajustando e proyectando a solicitud del cliente a un precio pre-establecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; organización de circuitos turísticos, viajes y excursiones colectivas o individuales; f).- La prestación de servicios de traslado (transfer) de turistas; g).- La actuación como representante de otras agencias de viajes de turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios. Se facultará de la forma principal de representación, para la venta de paquetes turísticos; h).- La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos necesarios; i).- El proveer información turística y difundir material de propaganda; j).- El alquiler de autos y equipos de traslado a la petición del turista deportivo y de aventura; k).- La intermediación y venta de paquetes turísticos que incluyan viajes internacionales de ida y vuelta, traslados y convenciones; l).- Demandar por el producto de las acciones realizadas, con derecho de reembolso al usuario; m).- Proyectar, organizar y/o vender los paquetes turísticos directamente al usuario; n).- Organización y venta de paquetes para turismo deportivo, ecológico y de aventura; ñ).- Podrá participar en concursos públicos o privados de premios o ofertas, comparaciones de precios, ofertas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley, siempre y cuando se relacionen con un objeto social; o).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, aunque no exista relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella."

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

7.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA METROAMBATO S. A.

Interviene la señora Nury Pamela Arias Sarasty, Gerente General de la compañía, quien manifiesta que considera pertinente reformar integralmente el estatuto y codificarlo, para actualizarlo y volverlo más ágil, incorporando inclusive las nuevas actividades del objeto social que se han aprobado en el punto anterior, por lo que se ha solicitado al asesor jurídico de la compañía que prepare un proyecto de reforma integral y codificación del estatuto, que lo presenta en este momento a la Junta. El señor Presidente dispone que se lea el texto íntegro del proyecto. Así se procede. Concluida la lectura, y una vez que se han incorporado las observaciones realizadas por los accionistas, se obtiene un texto final que el Presidente lo somete a votación. El señor Luis Romero, a nombre de su representada, la compañía AGENCIA DE VIAJES METROAGENCIA S. A., mociona que se apruebe el texto final del proyecto de reforma integral y codificación del estatuto, de acuerdo al documento que formará parte integrante de esta acta. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROAMBATO S. A., resuelve, por unanimidad, aprobar la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía, en los términos que constan en el documento adjunto, que formará parte integrante de esta acta. En consecuencia se han aprobado todas las reformas que explícita o implícitamente se han incorporado al estatuto, el cual impondrá a cualquier persona que se proficione el tráfico. Se autoriza a la Gerente General para que ratifique los trámites legales necesarios para perfeccionar el proceso de reforma integral y codificación del estatuto de la compañía.

El señor Presidente dispone que se lea el siguiente punto:

8.- DESIGNACION DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Interviene la señora Nury Pamela Arias Sarasty, Gerente General de la compañía, quien manifiesta que es necesario designar al Presidente, al Gerente General y al Comodoro Revisor Principal y Copilante de la compañía, por cuanto sus nombramientos están expirados. Interviene el Economista Luis Romero, quien, a nombre de su representada, la compañía AGENCIA DE VIAJES METROAGENCIA S. A., mociona que se designe como Presidente de la compañía al señor PATRICIO CUESTA VARGONES, por el período estatutario de dos años. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas, resuelve, por unanimidad, designar como Presidente de la compañía METROAMBATO S. A. al señor PATRICIO CUESTA VARGONES, quien ejercerá las funciones por el período de dos años previsto en el estatuto.

El señor Presidente dispone que se lea el siguiente punto:

9.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

Interviene el señor Patricio Gueata Vásconez, quien a nombre de su representante la compañía QUESPER S. A., mociona que se designe como Gerente General de la compañía a la señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY, por el período estatutario de dos años. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, designar como Gerente General de la compañía METROAMBAATO S. A. a la señorita NURY PAMELA ARIAS SARASTY, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años previsto en el estatuto.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

10.- DESIGNACION DEL COMISARIO REVISOR PRINCIPAL Y SUPLENTE.

Interviene el señor Patricio Gueata Vásconez, quien a nombre de su representante la compañía QUESPER S. A., mociona que se designe como Comisario Revisor Principal al Doctor Mauro Urufia, y como Comisario Revisor Suplente, a la Dra. Cristina Barrera. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, designar como Comisario Revisor Principal al Doctor Mauro Urufia, y como Comisario Revisor Suplente, a la Dra. Cristina Barrera.

Por no haber más asuntos que tratar, el señor Presidente finaliza el proceso de la Junta minutos para la elaboración del acta.

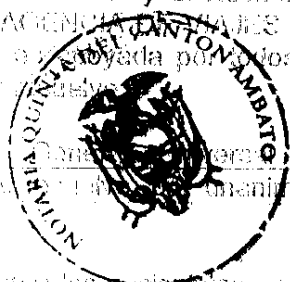
Concluido el proceso, se reanuda la Junta con los mismos asistentes, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto:

12.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por Secretaría se da lectura al acta y el Economista Luis Alonso, a nombre de su representante, la compañía AGENCIA CONTABLES METROAGENCIA S. A., mociona que se le apruebe, moción que es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía METROAMBAATO S. A. resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia, y finaliza con la Junta a las once y cinco minutos.



Dr. Lucio Cárdenas Viquez/
PRESIDENTE

Sra. Ruly Pamela Arias Quispe/
SECRETARIA-GERENTE GENERAL

ORESPIER S.A.
Representada por el Gerente General,
Gustavo Patricio Guzmán Viquez

AERONAVIA DE VIENTOS DE PROAGENCIA S.A.
Representada por el Gerente General,
Eduardo de la Cruz Romero



**ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA
PETROAMBATO S.A.**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará PETROAMBATO S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía durará hasta el finis de enero del año dos mil quinientos y uno. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el desarrollo profesional de actividades turísticas, actividades que se harán dirigidas a la prestación de servicios en forma directa o como intermediación, entre otros en su actividad en medios propios o de terceros, para lo cual desarrollará las siguientes actividades dentro y fuera del país: a).- Venta de pasajes internos e internacionales; b).- Agencias turísticas (tanto dentro del país, así como en el extranjero, a cualquier parte del mundo); c).- Venta de boletos y excursiones en el exterior; programación de conferencias y promotores turísticos; d).- Organización de espectáculos artísticos, culturales, académicos o deportivos; e).- La intermediación en la reserva de plazas y venta de boletos para todo clase de medios de transporte locales e internacionales; f).- La compra, adquisición y venta de lugares, sitio y servicios turísticos, en el país y en el exterior; g).- La organización, promoción y venta de los itinerarios propios de turismo cultural y proyectos de solidaridad con objeto a un punto por establecerlo para ser operados dentro y fuera del territorio ecuatoriano; h).- Organización de circuitos turísticos, viajes y excursiones colectivas o individuales; i).- La prestación de servicios de traslado (transfer de turistas); j).- La actuación como representante de otras agencias de viajes de turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios distintos al domicilio principal de la representada, para la venta de productos turísticos; k).- La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; l).- El proveer información turística y el medio material de propaganda; m).- La venta de artículos y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; n).- La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos, itinerarios de interés, congresos y convenciones; ñ).- Comercializar el producto de las agencias mayoristas, vendiendo directamente al minorista; o).- Organizar, obtener, organizar y/o vender todo clase de excursiones y paquetes turísticos de interés al usuario; p).- Organizar la venta de paquetes para todo tipo de deportivo, académico y de aventura; q).- Podrá participar en exhibiciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la ley, siempre y cuando se relacionen con su objeto social; r).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos

de capital de compañías existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las instituciones reguladas por ella.

CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía será VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20.000) dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es el de UN DOLAR (USD. 1) de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones se numerarán del número uno en adelante. Se podrán conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinadas en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos inherentes al accionista, de los cuales no se les puede privar: a).- La entidad de voto; b).- Participar de los beneficios sociales; c).- Intervención en las Juntas Generales y voto de acuerdo al capital pagado por cada acción; d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta; e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Las demás que le confiera la Ley y este estatuto.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables, y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones sujeta a todo la acción de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía. Se requiere la presentación y entrega de una escritura auténica firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones acordadas firmadas por cada uno de ellos que den fe de la transferencia; o del título objeto de la cesión y, en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.

ARTICULO DÉCIMO.- TITULOS.- CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.

ARTICULO UNDÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.

CAPITULO TRES.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a).- Designar al Presidente y al Gerente General. Cuando la Junta General de Accionistas lo considere necesario, podrá designar uno o más Gerentes Departamentales o Regionales; b).- Designar un Comité principal con su respectivo empleado; c).- Designar al Auditor Externo cuando, de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes, deba designarse; d).- Conocer y aprobar o rehusar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, el Comité y el Auditor Externo referidos a lo neg.; e).- Formular y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; f).- Resolver acerca de la distribución de utilidades; g).- Fijar la retribución de los administradores, de los Gerentes y del Auditor Externo, en caso de que exista obligación de contratarlos; h).- Aprobación o rechazo o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, el cese voluntario y, en general cualquier modificación al estatuto social; i).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; j).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l).- Autorizar al Presidente y al Gerente General para la ejecución de actos y contratos que obliguen a la compañía, cuando la suma en cada caso particular, no sea superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; m).- Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción o el otorgamiento que impliquen la compra de inmuebles para la compañía, los contratos que impliquen la adquisición, venta, hipotecas o cualquier otra situación de gravámenes sobre los bienes muebles de propiedad de la compañía, así como la suscripción de contratos que impliquen el destino de los bienes muebles de propiedad de la compañía; n).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores y, o).- Las demás atribuciones que por Ley le correspondan y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y, además, en el mes de septiembre de cada

año. Las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el Gerente General, o por ambos funcionarios conjuntamente, mediante publicación por la prensa y uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día de la celebración de la Junta; y, además, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, en la dirección registrada por ellos en la compañía, comunicación que deberá ser recibida también con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio en dicho plazo ni el día del envío de la convocatoria ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de confusiones a la Ley; el conocimiento de nombres no producidos expresamente en la convocatoria, anula la nulidad de la reunión que sobre ellos se adopte. El comisionado será elegido e individualmente convenido. La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, de los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para celebrar en cualquier otro día que se designe al menos con cinco días los administradores no excedan la cuarta parte, y a los solicitantes se les consultará el la Superintendencia de Compañías para su validez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el consentimiento unánime, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando no exista otro período, personalmente o por intermedio de representantes, la totalidad del capital pagado, siempre que los miembros acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar, pero cualquiera de los asistentes tendrá derecho a oponerse al levantamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuvieron suficientemente informados. En caso de que en alguna de las celebraciones de esta clase de Juntas, el acta que se levante, se levantará la firma de todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, siempre que los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital suscrito. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas asistentes, con tal que fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General ha a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá constar, en primera convocatoria, más del ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia de la mitad del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, con tal que fuere el porcentaje del capital pagado que representen, debiendo hacer constar este particular en la



respectiva convocatoria. En todos los casos, la segunda convocatoria se utilizará como máximo treinta días después de celebrada la primera y la tercera como máximo sesenta días después de la primera. En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado o concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se contarán a mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción libremente liberada da derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se confiere mediante poder general o especial, incorporado a un instrumento público o a instrumento privado (carta -- poder). Si la representación se confiere mediante instrumento privado, este deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General y contendrá, por lo menos a: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Designación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se otorga la representación; y, e).- Firmas, apellidos, y firma autógrafa del otorgante. Si el otorgante no es una persona física, el instrumento público o privado mediante el cual se confiere la representación, deberá estar otorgado por el representante legal de la persona jurídica y deberá acompañarlo del respectivo documento que acredite la representación legal del otorgante. La compañía firmante y los comités de gobierno de representantes voluntarios de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- La Junta General será dirigida por el Presidente o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General elegirá entre las personas que actuarán como Presidente y Gerente de la Junta. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario, anteantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones, las actas se levantarán a máquina o en ordenador de texto, y se liquidarán en hojas foliadas, en un libro de proceso y reverso, sin dejar espacio en blanco, rubrican los por el Secretario. Se ordena en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad y rubrica del Presidente. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a).- El acta de la reunión; b).- Copia de la convocatoria; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- Copia de las actas, con la indicación del número de acciones de cada accionista, el valor pagado por ellas y los votos que se han expresado; e).- Copia de las declaraciones concernientes en la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, con o no accionista de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b).- Autorizar, con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones así como las actas de Junta General; c).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General y previa autorización de la Junta General de Accionistas, las siguientes acciones: (i) los contratos que impliquen la compra de inmuebles para la compañía; (ii) los contratos que impliquen la enajenación, venta, hipotecas o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; (iii) los contratos que limiten el cambio de los bienes muebles de propiedad de la compañía, y, (iv) los contratos que superen la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América; d).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General; y, e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a los administradores de esta clase, el Gerente General tiene las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, civil y criminal de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus libros y papeles, sus asuntos y negocios y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ella como Secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros de cuentas y contables ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de balances, estado de pérdidas y ganancias, informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas y los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de cartas y contratos de cualquier naturaleza, salvo los que, para realizar inversiones, aceptar letras de cambio, emitir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, sea por limitaciones y/o autorizaciones contempladas en los literales j), k) y l) del artículo décimo tercero y en el literal c) del artículo vigésimo segundo de este estatuto; h).- Actuar por medio de apoderados generales o especiales, para el poder íntero general, sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas; i).- Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y recibir sobre las renuncias que le fueren presentadas; j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de

Accionistas; si la licencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente. En caso de licencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la licencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.

El nombramiento del Presidente será acordado por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como tales suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El mandato durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, el principal nombrará al suplente con todo el poder o que él le otorga cumpliendo el plazo para el cual fue designado el suplente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FUNCIONES DEL COMISARIO. El Comisario Principal y el suplente: a).- fiscalizarán cualquier movimiento y sin previo aviso toda la administración de la compañía; b).- el Comisario Principal y los suplentes de éste, el control de pérdidas y ganancias, que informará sobre ello a la Junta General; c).- Acalorarán a las juntas Generales; d).- dirigirá a los administradores, revisará sus relaciones, y comunicará a la Junta General cualquier anomalía que encontraran; y, e).- Las demás que le confiere la Ley. Los comisarios están sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PATRIMONIO ECONOMICO. El patrimonio económico de la compañía consistirá de: el uno de cinco millones de pesos y uno de destino de capital.

ARTICULO TRIGESIMO.- ESTADOS FINANCIEROS. Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a los Reglamentos que rigen a las utilidades y organismo de control.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEPÓSITO DE UTILIDADES. La distribución de utilidades se hará en la proporción de las pagadas de dividendos y una vez distribuidas las deducciones previstas en la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL. La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta



por ciento del capital suscrito, la Junta General podrá decidir, en su pleno momento, la formación de reservas especiales, para prever contingencias de cualquier índole.

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de accionistas, y en este caso, la misma Junta designará los liquidadores. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar el alcance obligatorio de este estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que en este estatuto no se encuentre expresamente previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, complementarias o de la Ley de Compañías no fueran suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas.

